

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Curro Gil Málaga (PSOE)

SRES. CONCEJALES

D. Francisco Guerra Sánchez (PSOE)

D^a. Isabel María Hidalgo Guerra (PSOE)

D. Rafael Palma Lobato (PSOE)

D^a. María Dolores Rodríguez Benítez (PSOE)

D^a Macarena Rivera González (PSOE).

D. Francisco Ojeda Ceballos (PSOE)

D. Cristo Jesús Pérez del Pino (PSOE)

D. Francisco José Serrano Ramírez (IU)

SECRETARIO GENERAL

D^o Manuel Jaramillo Fernández

NO ASISTENTES:

D^o Oscar Benítez Velasco (IU), D^a Isabel Trinidad Valderrama Serrano (IU), D^a Fátima Ruiz Ceballos (IU) y D. Oscar Romero Iglesias (PP).

En la Villa de Montellano, siendo las 17:00 horas del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Plenos de esta Casa Consistorial sita en la Plaza de la Concepción nº 5, los señores concejales anotados al margen y con la asistencia del Secretario General de la Corporación D^o Manuel Jaramillo Fernández, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Asisten nueve de los trece concejales que de derecho componen la Corporación, y, por tanto, con el quórum que determina el art. 46 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al examen de asuntos incluidos en el orden del día:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas, que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias, buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía, y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales, que encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza, ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces, y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de algunas asociaciones ecologistas y animalistas, así como determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición. Sin embargo, los fringílicos sí que tienen otros problemas realmente graves, como la caza ilegal en determinados países o los pesticidas.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen coordinadamente para impedir su prohibición, ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo. Los socialistas andaluces entendemos que el silvestrismo es una práctica ancestral muy controlada e inocua para el medio, siempre y cuando sea bien gestionada.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad, que solicitaba al Consejo de Gobierno andaluz que instara al Gobierno Central a que se articulen los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

La Consejería de Medio Ambiente ha señalado que, en la actualidad, no existen datos científicos que avalen que la cría en cautividad es una alternativa a las capturas y, por ello, ha solicitado un estudio que demuestre la viabilidad o no de esta supuesta alternativa a las capturas.

Por todo, por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Montellano

DECLARA

PRIMERO La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

SEGUNDO El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en la Comunidad Andaluza, que merece, y debe, ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

TERCERO El Ayuntamiento de Montellano se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Concejales desea formular observaciones al acta de la sesión de Pleno Ordinario de 29 de enero de 2019. No formulándose ninguna observación se aprueban las actas por unanimidad de los presentes (9).

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión plenaria ordinaria del 51 al 272/2019.

3.-DAR CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria ordinaria correspondiente a las siguientes sesiones ordinarias: 17, 24 y 31 de enero de 2019; 7, 14, 21 y 27 de febrero de 2019 y 07 y 14 de marzo de 2019.

4.-- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura extractada a la siguiente propuesta:

«En cumplimiento del principio de autonomía local, los entes locales deben redactar una serie de Reglamentos Orgánicos, entre los que figuran los reguladores de los órganos complementarios, los distritos y los niveles esenciales de la organización municipal.

Con este Reglamento Orgánico Municipal se hace uso de la posibilidad legal contemplada en la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, regulando, conforme al artículo 122.3 -que, si bien destinado a los Municipios de gran población, también se considera aplicable a los municipios de régimen ordinario como Montellano-, diferentes aspectos esenciales para la organización del Ayuntamiento: el Pleno y sus comisiones por un lado y los Órganos de Gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local por otro; así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal, como los Concejales-Delegados, figura no contemplada expresamente en la Ley, pero que, no obstante, al amparo de la autonomía municipal, constitucionalmente garantizada y la potestad de autoorganización que de la misma deriva, nada impide su establecimiento e integración dentro y bajo la dependencia orgánica de las grandes áreas en que se configura la Administración Municipal. El modelo organizativo por el que se opta prevé la distribución de la acción de la administración municipal en áreas de gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal, al frente de las cuales se situará a un Concejales. Dichas áreas se estructuran a su vez en otros órganos y unidades administrativas ordenadas bajo el principio de jerarquía.

Contiene asimismo, una regulación novedosa del voto ponderado en las Comisiones Informativas amparada en la jurisprudencia constitucional sobre la posibilidad del voto ponderado en el caso de existir concejales no adscritos para conciliar el derecho a la participación de todos los concejales con la representatividad de los grupos políticos, que podría verse quebrada por la sobre representación que se puede producir en estos casos.

Además, también se regula al amparo del art. 18.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, lo que facilitará la participación de los mismos.

No obstante, no se regula en este Reglamento el régimen de la Junta de Portavoces, la cual se regulará en Reglamento independiente que se ha aprobado inicialmente recientemente.

Por ello este Ayuntamiento estima necesario regular los aspectos señalados a través de este Reglamento Orgánico Municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Considerando que al tratarse de una norma meramente organizativa no se precisa su publicación en la página web municipal de anuncio para la consulta previa prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2019 se ha concluido la redacción del proyecto de Reglamento Orgánico Municipal de Montellano que se acompaña al expediente. Por todo ello, la Comisión Informativa Permanente ha dictaminado favorablemente la propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción, si procede, del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal que quedará redactado conforme el texto que se adjunta.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno en el Plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Las modificaciones y aprobaciones de las Ordenanzas aprobadas definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia»

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor nueve (9) Concejales: ocho del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobado el acuerdo por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario quien da lectura extractada a la siguiente propuesta:

«Ante la existencia de pagos realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y contabilizados en la partida de gastos no presupuestarias (40.000), resulta obligado la regularización de los mismos en el presupuesto inicial. Para ello, y a los efectos de consignación de créditos suficientes, resulta necesario realizar una modificación de créditos en la modalidad de **Suplemento de Crédito** financiado con cargo al remanente positivo de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018. .

Visto del informe emitido por la Intervención de fondos del Ayuntamiento a la tramitación del expediente n.º 1/2019 de modificación presupuestaria, se formula la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2019 bajo la modalidad de **suplemento de crédito**, con cargo al remanente positivo de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS :

| CONCEPTO | IMPORTE | PARTIDA |
|--|------------|---------|
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 472.785,12 | 870,00 |

GASTOS :

| CONCEPTO | IMPORTE | PARTIDA |
|-----------------------------------|-------------------|------------|
| AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO(2018) | 472.785,12 | 011-913,11 |
| IMPORTE TOTAL APLICACIONES | 472.785,12 | |

SEGUNDO.- Exponer al público el presente Expediente mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en el boletín oficial de la provincia de Sevilla por un plazo de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.»

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta nueve (9) Concejales; ocho del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobado el acuerdo por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

6.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

ASUNTO URGENTE 1

Ratificada la urgencia del punto por todos los concejales asistentes (9), justificada previamente por el Sr. Alcalde atendiendo a que la Feria Agroturística se celebra los días 29 a 31 de marzo, de modo que no puede diferirse su aprobación a un Pleno posterior en el que ya se habría celebrado el evento, se entra en el siguiente asunto tras ceder el Sr. Alcalde la palabra al Secretario quien da lectura extractada a la siguiente moción:

«Visto el Plan de Seguridad elaborado por el Servicio de Protección Civil de Montellano, con la colaboración de la Policía Local de Montellano, la Comandancia de la Guardia Civil (Puesto de Montellano), en el Centro de Salud de Montellano, Asociación Hípica de Montellano, Bomberos y el Concejales de Seguridad ciudadana correspondiente al Plan Ganadero 2019.

Considerando que la competencia para aprobar planes específicos de Seguridad corresponde según el art. 13.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, al Pleno. Por lo expuesto, en sesión de fecha 26 de julio de 2018 la Comisión Informativa Permanente ha dictaminado favorablemente la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero. -Aprobar el Plan de Seguridad y Emergencias correspondiente a la XXI Feria Agroturística, Comercial y Ganadera en los términos que constan en el expediente.

Segundo. -Comunicar la presente resolución a los Organismos y departamentos correspondientes y esencialmente para su remisión para homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.»

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta nueve (9) Concejales; ocho del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada la moción por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

ASUNTO URGENTE 2

Ratificada la urgencia del punto por todos los concejales asistentes (9), justificada previamente por el Sr. Alcalde atendiendo a la conveniencia de que los Guardias Civiles galardonados sean felicitados en el acto conmemorativo del 175 Aniversario de la Guardia Civil, se entra en el siguiente asunto tras ceder el Sr. Alcalde la palabra al Secretario quien da lectura extractada a la siguiente moción:

«Vistas las PROPUESTAS-INFORMES del Oficial Jefe de la Policía Local de Montellano de fecha 10 de diciembre, en las que conforme al art. 78 del Reglamento de funcionamiento de la Policía Local de Montellano ejerce su facultad de proponer a su criterio -motivado en las memorias que adjunta a cada propuesta la concesión- sin necesidad de ajustarse a los requisitos anteriormente señalados en el art. 78, los Guardias Civiles D. B. S. S., D. S. R. S. y D. R. P. S., al ser merecedores de la Medalla de la Policía Local de Montellano con distintivo Blanco por su especial colaboración.

En primer lugar, "reconoce los Méritos Profesionales, para la concesión de las Medallas al Merito Policial de Montellano, según el Reglamento de funcionamiento de la Policía Local, al

Capitán Jefe de la 2ª Compañía de la Guardia Civil, sede en Utrera, a D. B. S. S., con TIF F18835 F, destinado en la Compañía de Utrera desde 17-07-2013, el cual presta una buenísima colaboración y apoyo, a la Policía Local, de Montellano, *destacando su disponibilidad, profesionalidad, interés, eficacia, y dedicación en el desempeño de sus funciones* como Jefe de la 2ª Compañía de la Guardia Civil, sede en Utrera.

Teniendo una trayectoria profesional digna de destacar, por su labor realizada con los ciudadanos, al igual que su disponibilidad y dedicación, mostrado siempre un respeto a la instituciones."

En segundo lugar, "reconoce los Méritos Profesionales, para la concesión de las Medallas al Merito Policial de Montellano, según el Reglamento de funcionamiento de la Policía Local, al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Montellano, Sargento D. S. R. S., con TIF C48868Z, destinado en el Puesto de la Guardia Civil de Montellano desde 13-10-2014, el cual presta una buenísima colaboración y apoyo, a la Policía Local, de Montellano, *destacando su disponibilidad, profesionalidad, interés, eficacia, y dedicación en el desempeño de sus funciones* como Comandante de Puesto de la Guardia civil de Montellano.

Teniendo una trayectoria profesional digna de destacar, por su labor realizada con los ciudadanos, al igual que su disponibilidad y dedicación, mostrado siempre un respeto a la instituciones."

En tercer lugar, "reconoce los Méritos Profesionales, para la concesión de las Medallas al Merito Policial de Montellano, según el Reglamento de funcionamiento de la Policía Local, al Cabo 1ª de Puesto de la Guardia Civil de Montellano, D. R.P.S., con TIF S01161W, destinado en la 2ª Compañía de la Guardia Civil de Utrera desde 26-05-2010 y en el Puesto de Montellano desde 01-05-2018, el cual presta una buenísima colaboración y apoyo, a la Policía Local, de Montellano, *destacando su disponibilidad, profesionalidad, interés, eficacia, y dedicación en el desempeño de sus funciones* como Comandante de Puesto de la Guardia civil de Montellano.

Teniendo una trayectoria profesional digna de destacar, por su labor realizada con los ciudadanos, al igual que su disponibilidad y dedicación, mostrado siempre un respeto a la instituciones."

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a los agentes de la Guardia Civil D. B.S.S (Capitán Jefe de la 2ª Compañía de la Guardia Civil, sede en Utrera), D. S. R. S.(Sargento, Comandante de Puesto de la Guardia Civil) y D. R. P. R.(Cabo 1ª de Puesto de la Guardia Civil de Montellano) la Medalla de la Policía Local de Montellano con distintivo Blanco.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados citándoles para que el día 3 de abril de 2019 acudan al acto solemne en el que se procederá a entregarles las medallas correspondientes.»

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta nueve (9) Concejales; ocho del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada la moción por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

Ratificada la urgencia del punto por todos los concejales asistentes (9), justificada previamente por el Sr. Alcalde atendiendo a la conveniencia de que el Ayuntamiento reconozca los méritos de los agentes de la Policía Local de Montellano, se entra en el siguiente asunto tras ceder el Sr. Alcalde la palabra al Secretario quien da lectura extractada a la siguiente moción:

«Vistas las PROPUESTAS-INFORMES del Concejales Delegado de Seguridad respecto al Oficial Jefe de la Policía Local de Montellano, S. M. N., en relación con las solicitudes presentadas en el Registro de Entrada con fechas 18 de diciembre de 2018 y 25 de marzo de 2019, por dicho agente, así como las del Oficial Jefe de la Policía Local de Montellano respecto a las solicitudes presentadas por los agentes A. G. P. , J. L. G. R. y Ó. G. G. con fecha 18 de diciembre de 2018, y de M.L.B. con fechas 27 de diciembre de 2018, en el Registro de Entrada, en las que conforme a los arts. 70, 78 y 80bis del Reglamento de funcionamiento de la Policía Local de Montellano, en su nueva redacción dada por modificación publicada definitivamente en el BOP de Sevilla n.º 67, de 22 de marzo de 2019, les corresponde el otorgamiento de las siguientes medallas:

- S. M. N. :
 - * Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo Verde.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Plata.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Oro.
- A.G.P.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- J.L.G.R. :
 - * Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo Verde.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- Ó.G.G.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- M.L.B.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a los agentes de la Policía Local de Montellano que se relacionan las condecoraciones que se citan:

- S.M.N. :
 - * Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo Verde.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Plata.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Oro.
- AG.P.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- J.L.G.R. :
 - * Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo Verde.
 - * Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- Ó.G.G.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.
- M.L.B.: Medalla del Municipio por su labor policial con la categoría Bronce.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados.»

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación con el siguiente resultado: votan a favor de la propuesta nueve (9) Concejales; ocho del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada

la moción por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se declara levantada la sesión por orden del Sr. Alcalde, diecisiete horas y quince minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL.

Curro Gil Málaga

Manuel Jaramillo Fernández